

CONCEJO  
**DELIBERANTE**  
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

## MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

13 08 24

FECHA

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8491/24**

NOMBRE: BLOQUE: FUERZA DEL TERRITORIO VGG

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; modificación Ordenanza Nº 2573/18 y  
Ordenanza Nº 272/77.

AUTOR/ES: BALBUENA

ACOMPAÑAN: GONZALEZ - LENCI

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 6 (Seis)

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO : ..... HOJAS FOLIADAS AL FINAL: .....

MOTIVO: .....

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Carmen Rodriguez  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE



**VISTO:**

Ley Orgánica de Municipalidad N° 2756;

La Constitución Nacional;

La Ordenanza N° 2573/18. Reglamento de Servicio Público de Remises y sus modificatorias;

La Ordenanza N° 272/77. Reglamentación del servicio de taxis y sus modificatorias;

La necesidad incorporar los beneficios y ventajas que incorporan las plataformas digitales a los servicios de transporte público de Taxis y Remises y;

**CONSIDERANDO**

Que, actualmente la sociedad se encuentra en un momento significativo en cuanto a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación (TICs) mediante las cuales se definen nuevas estructuras de mercados económicos y relaciones de consumo.

Que, uno de los reclamos constantes realizados a este cuerpo deliberativo por parte de quienes prestan el servicio público de taxis y remises, es la llegada de la plataforma electrónica conocida como "Uber" a nuestra ciudad y a los diferentes puntos del país, generando una situación desventajosa para este sector.

Que, el avance de estas tecnologías hace que el rubro deba adaptarse a estos nuevos cambios, entendiendo que nuestra ciudad debe contar con una regulación normativa al respecto.

Que, la incorporación de plataformas digitales permite a los usuarios y usuarias poder solicitar el servicio tomando conocimiento de antemano quien es el conductor del mismo, qué vehículo se le ha asignado, el tiempo de demora y seguimiento de sus recorridos, monto estimado del viaje, nuevas formas de pago electrónico, entre otras ventajas. Por otra parte, mejora la calidad del servicio, genera una mayor immediatez y seguridad, aumentando la confianza en la ciudadanía.



Que, cabe destacar, que la situación económica que vive actualmente nuestro país y que no resulta ajena al rubro, ha provocado este último tiempo una disminución importante en la realización de los viajes y en la demanda los mismos.

Que, en las ciudades en que se han comenzado a implementar la incorporación de las plataformas digitales para la intermediación de viajes del servicio público de taxis y remises, ha generado un crecimiento permanente en la cantidad de viajes realizados y en las solicitudes de la prestación de los servicios.

Que, por otra parte, resulta necesario que los gobiernos locales puedan garantizar la protección de los derechos de los usuarios y usuarias y mejoren el acceso a los servicios públicos a través de sus diferentes canales y plataformas.

Que, por todo lo expuesto la concejala abajo firmante, acompaña al resto del cuerpo para su aprobación el siguiente proyecto de

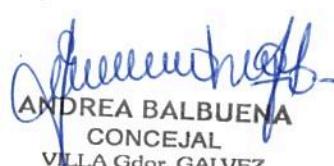
### ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Incorpórase como Capítulo XII de la Ordenanza N° 2573/18. Reglamento de Servicio Público de Remises, a partir del artículo 43 y ss, que como Anexo I, forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2: Incorpórase a partir de los artículos 52 y ss de la Ordenanza N° 272/77 de la Reglamentación del Servicio de Taxis, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza a los fines de garantizar su efectiva implementación, la que entrará en vigencia dentro del plazo de los 6 meses de su promulgación.

ARTÍCULO 4: De forma.

  
ANDREA BALBUENA  
CONCEJAL  
VILLA Gdor. GALVEZ

Dado en sala del Bloque Fuerza del Territorio VGG, a los 13 días del mes de Agosto del 2024

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIÓ
13/08/2024	/
Anotado por <u>Aurak</u>	
Archivado por	
Firma Rochetti	
MESA DE ENTRADA	
CONCEJO DELIBERANTE	



## ANEXO I:

### **AUTORIZACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES PARA EL DESPACHO DE VIAJES DE LOS TRASNPORTE DE PERSONAS DE LOS SERVICIOS DE TAXIS Y REMISES HABILITADOS**

**ARTÍCULO 1:** Establécese la regulación normativa y la autorización de las operaciones de intermediación mediante plataformas digitales para el despacho de viajes de los transportes de personas de los servicios públicos habilitados de taxis y remises

Se define como plataformas digitales al servicio que con base en el desarrollo de dispositivos de tecnologías móviles, aplicaciones y/o software y la utilización de internet, mediante un sistema de posicionamiento global permite la intermediación entre pasajeros/ras que requieren desplazarse y prestadores del servicio que pueden realizar dicho desplazamiento.

**ARTÍCULO 2:** Establézcase para las agencias de viajes de taxis y remises habilitadas, las prestaciones de operaciones de intermediación mediante plataformas digitales para el despacho de viajes los siguientes requisitos:

1. Tratarse de una persona humana o jurídica, previamente registrada y habilitada por la autoridad de aplicación como prestadores de servicios de transporte de personas de los servicios públicos de taxis y remises;
2. Poseer domicilio constituido en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez con al menos dos años de antiguedad ;
3. Acreditar inscripción ante AFIP;
4. Las personas humanas deberán acreditar certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y declaración jurada de no encontrarse comprendida dentro de las personas políticamente expuestas;
5. Las personas jurídicas deberán acompañar su respectiva inscripción ante la Inspección general de personas jurídicas de la provincia de Santa Fe y/o Registro Público de Comercio;



6. Acreditar constancia e inscripción de su software o plataforma digital ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor conforme la ley 11.724 de propiedad intelectual y demás normas aplicables;
7. Acreditar la protección de datos personales conforme a la ley 25326;

**ARTÍCULO 3:** Las Plataformas digitales a los fines de su implementación, deberán ofrecer herramientas que permitan visualizar:

I. Los choferes habilitados por la autoridad de aplicación y que al momento de la solicitud del viaje, se encuentren disponibles y conectados;

II. Los viajes que se encuentran realizados y cancelados, y sus respectivos medios de pago;

III. Un apartado de registro e inscripción previa de los usuarios y usuarias, solicitando datos personales y biométricos,

IV. La información clara y precisa respecto del o la chofer que prestará en ese momento, el servicio del viaje solicitado debiendo contener como dato los siguientes:

- a) Foto, DNI y nombre completo;
- b) Marca y modelo del vehículo;
- c) Número de patente;
- d) Número de licencia de Taxi o Remis,
- e) Licencia de conducir,
- f) Consideraciones y Calificaciones previas de otros usuarios.
- g) Elegir una conductora mujer, siempre que exista disponibilidad

V. El costo y el tiempo estimado de espera del viaje

VI. La posibilidad de establecer diferentes paradas durante el traslado, no pudiéndose desviar ni apartar del mismo;

VII. Solicitar vehículos que permitan al pasajero/ra trasladarse con sillas de ruedas, equipajes, coches, animales de compañía, entre otros;



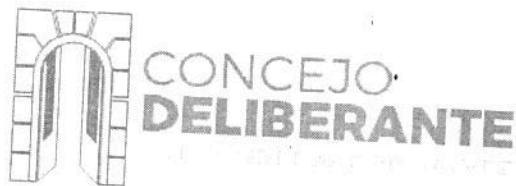
- VIII La posibilidad de cancelar el viaje solicitado, sin costo alguno;
- IX. Una pestaña para poder realizar reclamos, sugerencias, consultas, y calificar a el o la chofer en cuanto al manejo del vehículo, limpieza y trato a los pasajeros y pasajeras;
- X. La posibilidad de compartir en tiempo real la información de tu viaje con otras personas, agendar personas de tu confianza y recibir avisos automáticos para esta información;
- XI. Dejar registrado de que la persona que solicita el viaje, difiere de la persona que utiliza el servicio, dejando constancia si se tratare de un menor de edad;
- XII. Establecer la opción de comunicarse a través de la App, con el o la chofer que prestará el servicio;

**ARTÍCULO 4:** Créase el Registro de **Plataformas Digitales de Taxis y Remises**, en el que deberán inscribirse todas las plataformas digitales de las agencias de viajes de taxis y remises autorizadas por la autoridad de aplicación, para brindar servicios de intermediación para el despacho de viajes de los servicios públicos de transporte de personas de taxis y remises. Será obligación de la autoridad de aplicación mantener el registro actualizado, a los fines de generar celeridad y transparencia en el mismo, debiendo diferenciar el servicio público de transporte de personas del cual se trate.

**ARTÍCULO 5:** Establézcase la obligatoriedad de la utilización de plataformas digitales por parte de las agencias de viajes de taxi y remises, sin perjuicio de continuar manteniendo el actual servicio de contratación. A su vez, se mantendrán las tarifas vigentes y no se podrá establecer ningún tipo de recargo para el usuario y usuaria.

**ARTÍCULO 6:** La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Gobierno y Educación, quien deberá garantizar:

- 1 El proceso de admisión y de inscripción de las agencias habilitadas prestadores de intermediación para el despacho de viajes mediante plataformas digitales,
- 2 La Creación del registro de plataformas digitales y su respectiva actualización,



3. El control respecto de toda aquella información que se recopile en las plataformas digitales, las cuales debe ser aportada al Departamento Ejecutivo Municipal, por parte de los prestadores en tiempo real y de forma online, de manera que permita tomar conocimiento en el instante de:

- a) La cantidad de unidades afectadas al servicio en la app;
- b) Número de dominio de los vehículos;
- c) Número de la licencia habilitada;
- d) Detalle de los vehículos que hayan interrumpido su servicio en la app, indicando el motivo
- e) Los viajes realizados mediante la plataforma, con indicación del destino del viaje, kilómetros, datos de los pasajeros/as, reclamos, etc.

**ARTÍCULO 7:** En el caso de incumplimiento de las presentes disposiciones por parte de las personas humanas o jurídicas prestadoras de los servicios de intermediación de plataformas digitales se determinará sanciones que serán desde la suspensión de la autorización hasta la baja definitiva de la misma, la que ha de establecerse por la autoridad de aplicación considerando la gravedad de la infracción.

*[Large blue oval signature over the form]*

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
13/08/2024	
Anotado por	
Archivado por	
Estela R.	
MESA DE ENTRADA	
CONCEJO DELIBERANTE	

*[Handwritten signatures over the bottom right of the form]*